



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL



“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.002-2018

POR CUANTO: LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL (JAC) es el órgano dependiente del Poder Ejecutivo instituido y regido por la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana de fecha 28 de diciembre del 2006, que tiene a su cargo establecer la política superior de la aviación civil y regular los aspectos económicos del transporte aéreo.

POR CUANTO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración.

POR CUANTO: Que la Constitución de la República y diversos Tratados Internacionales ratificados por el Congreso Nacional garantizan el principio de publicidad de los actos del Gobierno y el derecho de acceso a la información Pública.

POR CUANTO: Que el derecho de los individuos a investigar y recibir informaciones y opiniones y a difundirlas está consagrado como un principio universal en varias convenciones internacionales, ratificadas por la República Dominicana, razón por la cual el Estado está en el deber de garantizar el libre acceso a la información en poder de sus instituciones.

POR CUANTO: A que en fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal, para el caso en que exista un peligro real e inminente, que amenace la seguridad nacional y el orden público.

POR CUANTO: Es política propia de esta Junta de Aviación Civil que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a esta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

POR CUANTO: Los artículos 23, 24, 28, 29, 30 y 31 del Decreto 130-05, versan sobre la clasificación de la información y puntualizan que las máximas autoridades serán las responsables de clasificar la información que elabore, posea, guarde o administre su organismo y que la misma debe hacerse mediante acto administrativo, debidamente fundado exclusiva y restrictivamente a los límites y excepciones establecido por la Ley 200-04 y otras leyes específicas de regulación en materias reservadas.

H





POR CUANTO: Que la Ley 200-04 establece taxativamente en sus artículos 17 y 18 las limitaciones al acceso a las informaciones fundamentales en razón de intereses públicos preponderantes y en favor de intereses privados preponderantes.

VISTAS: La Constitución de la República y las Convenciones Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y debidamente ratificadas por el Congreso Nacional;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio del año 2004, denominada Ley de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 130-05;

POR TALES MOTIVOS dicto la siguiente resolución:

PRIMERO: Se realiza la indización y clasificación de las informaciones que elaboran, poseen, guardan o administran las siguientes dependencias de esta Junta de Aviación Civil: a) Secretaría; b) Departamento de Transporte Aéreo; c) División de Economía del Transporte Aéreo; d) Sección de Estadística; e) Departamento Jurídico; f) Sección de Operaciones Aéreas; g) División de Facilitación; h) Departamento Financiero; i) Departamento Administrativo; j) División de Almacén y Suministro; k) División de Comunicaciones; l) Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación; m) Departamento de Recursos Humanos, n) División de Compras y Contrataciones:

PARRAFO: Las informaciones que no figuren en la presente resolución se considerarán como no clasificadas y las mismas serán objeto de clasificaciones posteriores.

SEGUNDO: La clasificación se hace por dependencia (división, sección o departamento), según corresponda, y se enuncia en cada caso la autoridad responsable para su conservación:

- a) Dependencia: **Secretaría de la Junta de Aviación Civil**: Autoridad responsable de su conservación: Secretario de la JAC. Información y clasificación:

TIPO DE INFORMACION	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
1. Autorizaciones para la realización de vuelos Chárters.	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	
2. Permisos de operación para Operadores Extranjeros y de Certificados de Autorización Económica para Operadores Aéreos nacionales.		
3. Renovación de Permisos de Operación y Certificados de Autorización Económica.		
4. Enmiendas a Permisos de Operación y a Certificados de Autorización Económica.		
5. Licencias de Consignatarios de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos Regulares y no Regulares.		



<p>6. Renovación de Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos Regulares y no Regulares.</p> <p>7. Enmiendas a las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos Regulares y no Regulares.</p> <p>8. Enmiendas a las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos Regulares y no Regulares.</p> <p>9. Agendas y Convocatorias a las reuniones de la Junta de Aviación Civil.</p> <p>10. Actas de las reuniones de la JAC.</p> <p>11. Resoluciones de la JAC.</p>	<p>PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)</p>	
<p>12. Opiniones en relación a diferentes asuntos a requerimiento del Presidente de la Junta de Aviación Civil.</p>	<p>RESERVADA EN RAZÓN DE INTERESES PÚBLICOS PREPONDERANTES</p>	<p>Limitación al acceso en razón de intereses públicos preponderantes. Artículo 17 Ley No.200-04. Se establecen con carácter taxativo las siguientes limitaciones y excepciones a la obligación de informar del Estado y de las instituciones indicadas en el artículo 1 de la presente ley:</p> <p><i>h) Cuando se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno. Una vez que la decisión gubernamental ha sido tomada, esa excepción específica cesa si la administración opta por hacer referencia, en forma expresa, a dichos consejos, recomendaciones u opiniones.</i></p>
<p>13. Actas de las reuniones del Comité Nacional de Facilitación.</p>	<p>PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)</p>	

14

b) Dependencia: **Departamento de Transporte Aéreo**: Autoridad responsable de su conservación: Encargado (a) del Departamento de Transporte Aéreo. Información y Clasificación



TIPO DE INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de informes DTA sobre Expedición, Renovación y Enmienda de Permisos de Operación (PO), Certificados de Autorización Económica (CAE) y Licencias de Consignatario (LC). 2. Opinión sobre Solicitud de Aprobación de Códigos Compartidos. 3. Análisis de las propuestas de acuerdos de Servicios Aéreos con otros Estados y formulación de propuestas para la concertación de acuerdos por parte de la República Dominicana. 4. Informes sobre control interno de la caducidad de las Licencias, Permisos y Certificados de las empresas aéreas, y del cumplimiento de los requerimientos continuos por parte de las mismas y la recomendación de las medidas a ser aplicadas. 5. Informes sobre comisiones de trabajo para elaboración y enmiendas de los reglamentos y manuales sobre transporte aéreo. 	<p>RESERVADA EN RAZÓN DE INTERESES PÚBLICOS PREPONDERANTES</p>	<p>Limitación al acceso en razón de intereses públicos preponderantes. Artículo 17 Ley No.200-04. Se establecen con carácter taxativo las siguientes limitaciones y excepciones a la obligación de informar del Estado y de las instituciones indicadas en el artículo 1 de la presente ley:</p> <p><i>h) Cuando se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno. Una vez que la decisión gubernamental ha sido tomada, esa excepción específica cesa si la administración opta por hacer referencia, en forma expresa, a dichos consejos, recomendaciones u opiniones.</i></p>
<ol style="list-style-type: none"> 6. Acuerdos Internacionales y Derechos de Tráfico. 	<p>PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)</p>	

- c) Dependencia: **División de Economía del Transporte Aéreo**: Autoridad responsable de su Conservación: Encargado (a) de la División de Economía del Transporte Aéreo, Información y Clasificación:



TIPO DE INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
Itinerarios de las Líneas Aéreas	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	
Tarifarios de las Líneas Aéreas	NO	Expondría las estrategias de precios implementadas por los operadores aéreos, creando distorsiones en el mercado.
Elaboración de estudios y opiniones sobre el aspecto económico del Transporte Aéreo	RESERVADAS EN RAZÓN DE INTERESES PÚBLICOS PREPONDERANTES	Artículo 17 Ley No.200-04.
Estados Financieros para la Emisión y Renovación del Certificado de Autorización Económica	RESERVADAS EN RAZÓN DE INTERESES PRIVADOS PREPONDERANTES	Constituyen informaciones financieras internas de terceros (operadores aéreos)
Estados Financieros para la Emisión y Renovación de la Licencia de Consignatario	RESERVADAS EN RAZÓN DE INTERESES PRIVADOS PREPONDERANTES	Constituyen informaciones financieras internas de terceros (Consignatarios de Aeronaves)
Estudios de Mercados para la Emisión y Enmienda de los Permisos de Operación	RESERVADAS EN RAZÓN DE INTERESES PRIVADOS PREPONDERANTES	Constituyen estrategias a implementar internas de terceros (operadores aéreos)
Estudios de Mercados para la Emisión y Enmienda del Certificado de Autorización Económica	RESERVADAS EN RAZÓN DE INTERESES PRIVADOS PREPONDERANTES	Constituyen estrategias a implementar internas de terceros (operadores aéreos)
Opiniones financieras sobre los Estados Financieros depositados para los fines antes descritos	RESERVADAS EN RAZÓN DE INTERESES PÚBLICOS PREPONDERANTES	Artículo 17 Ley No.200-04 (literal h).
Opiniones sobre los Estudios de Mercados depositados para los fines antes descritos	RESERVADAS EN RAZÓN DE INTERESES PÚBLICOS PREPONDERANTES	Artículo 17 Ley No.200-04 (literal h).

- d) Dependencia: **Sección de Estadística**: Autoridad responsable de su conservación: Encargado (a) de la Sección de Estadística. Información y Clasificación:



TIPO DE INFORMACION	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
Relación de Operaciones por Matrícula.	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	
Operaciones realizadas por tipo de aeronave.	"	
Operaciones realizadas por una ruta x.	"	
Relación de pasajeros transportado por tipo de vuelo y empresa.	"	
Relación de operaciones por tipo de matrícula.	"	
Relación de operación por línea aérea.	"	
Record de entradas y salida de vuelos.	"	

- e) Dependencia: **Departamento Jurídico**: Autoridad responsable de su conservación: Encargado (a) del Departamento Jurídico. Información y Clasificación:

TIPO DE INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> Opinión del DJ a la Encargada/o del DTA sobre Expedición, Renovación y Enmienda de Permisos de Operación (PO), Certificados de Autorización Económica (CAE) y Licencias de Consignatario (LC). Opinión sobre Póliza de Seguro de los Operadores Aéreos, Operadores Aéreos Extranjeros y Empresas Consignatarias. Informe sobre las Póliza de Seguro de los Operadores Aéreos, Operadores Aéreos Extranjeros y Empresas Consignatarias. Informes varios requeridos por el DTA en ocasión de las atribuciones otorgadas a la JAC por la Ley No.491-06. Memorias anuales de los trabajos realizados por el DJ 	<p align="center">RESERVADA EN RAZÓN DE INTERESES PÚBLICOS PREPONDERANTES</p>	<p>Limitación al acceso en razón de intereses públicos preponderantes. Artículo 17 Ley No.200-04. Se establecen con carácter taxativo las siguientes limitaciones y excepciones a la obligación de informar del Estado y de las instituciones indicadas en el artículo 1 de la presente ley:</p> <p><i>h) Cuando se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno. Una vez que la decisión gubernamental ha sido tomada, esa excepción específica cesa si la administración opta por hacer referencia, en forma expresa, a dichos consejos, recomendaciones u opiniones.</i></p>
6. Contratos.	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	

- f) Dependencia: **Sección de Operaciones Aéreas**: Autoridad responsable de su conservación:
 Encargado (a) de la Sección de Operaciones Aéreas. Información y Clasificación:
Observación: *Esta sección pertenece al Departamento de Transporte Aéreo.*



TIPO DE INFORMACION	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitudes de Vuelos Chárter	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	
Documentos de carácter técnico remitidos por las Empresas Consignatarias: 1. Certificados de Operador Aéreo. 2. Certificados de matrícula de aeronaves. 3. Certificados de aeronavegabilidad. 4. Pólizas de seguros de las aeronaves. 5. Listado de las aeronaves registradas (Operaciones Específicas). 6. contratos de Arrendamiento.	RESTRINGIDAS EN RAZON DE INTERESES PRIVADOS PREPONDERANTES	Constituyen informaciones financieras internas de terceros
Informes de Inspección a Consignatarios.	RESTRINGIDAS EN RAZON DE INTERESES PRIVADOS PREPONDERANTES	
Elaboración de Estudios y Opiniones sobre asuntos diversos.	ACCESO RESTRINGIDO EN RAZÓN DE INTERESES PÚBLICOS PREPONDERANTES	Artículo 17 Ley No.200-04.

g) Dependencia: **División de Facilitación:** Autoridad responsable de su conservación. Encargado (a) División de Facilitación. Información y Clasificación:



TIPO DE INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
1. Informes recogidos mediante llenado de Formulario N. 001 sobre Inspecciones de Facilitación a los Aeropuertos Internacionales del país.	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	
2. Actas de las reuniones de los Comités de Facilitación de los Aeropuertos (FAL).	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	
3. Informes sobre asistencia a los pasajeros en los casos de sobreventa de asientos y embarques denegados conforme a la Resolución No. 353 del 25 de noviembre de 1987.	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	
4. Notificaciones de quejas de pasajeros por incumplimiento de la Resolución No. 353 del 25 de noviembre de 1987 e informes sobre respuesta a las mismas.	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	


Handwritten signature or initials in blue ink.

h) Dependencia: **Departamento Financiero**: Autoridad responsable de su conservación:
Encargado(a) del Departamento Financiero. Información y clasificación:



TIPO DE INFORMACION	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
1. Emisión de cheques. 2. Relación de cheques emitidos. 3. Conciliaciones bancarias. 4. Estados Financieros. 5. Presupuesto anual. 6. Ejecución Presupuestaria. 7. Nómina de pago. 8. Relación de desembolsos en dólares. 9. Aviso de desembolsos en dólares (transferencia del IDAC). 10. Relación de Ingresos. 11. Registros de entradas de diarios. 12. Registro de transferencia. 13. Comunicaciones de retiro de dólares. 14. Comunicaciones de transferencias. 15. Disponibilidad bancaria.	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	

- i) Dependencia: **Departamento Administrativo**: Autoridad responsable de su conservación: Encargado(a) del Departamento Administrativo. Información y clasificación:




TIPO DE INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
1. Solicitudes y aprobaciones de compra de bienes o servicios. 2. Requisiciones de materiales y equipos. 3. Relación de los activos fijos de la Institución. 4. Pólizas de seguros de vehículos de motor. 5. Matrículas de los vehículos propiedad de la JAC. 6. Registro del control diario de la fotocopidora.	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	
7. Opiniones requeridas por el Presidente de la JAC.	RESTRINGIDA EN FUNCIÓN DE INTERESES PÚBLICOS PREPONDERANTES	Limitación al acceso en razón de intereses públicos preponderantes. Artículo 17 Ley No.200-04.

- j) Dependencia: **División de Almacén y Suministro**: Autoridad responsable de su conservación: Encargado(a) de la División de Almacén y Suministro. Información y clasificación:

TIPO DE INFORMACION	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
1. Copias de facturas de suplidores. 2. Registro de entradas y salidas de almacén. 3. Solicitudes de material gastable. 4. Solicitudes de compras para la reposición del inventario de almacén.	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	

Handwritten signature


- k) Dependencia: **División de Comunicaciones**: Autoridad responsable de su conservación: Encargado (a) de la división de comunicaciones. Información y clasificación:




TIPO DE INFORMACION	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
1. Gestión de visados al exterior. 2. Solicitudes de viáticos. 3. Compra de boletos aéreos y seguro de viaje. 4. Registro del uso de los salones de reuniones. 5. Solicitudes de almuerzos. 6. Montaje de eventos.	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	

- l) Dependencia: **Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación**: Autoridad responsable de su conservación: Director Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación. Información y clasificación:

TIPO DE INFORMACION	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
1. Informes finales sobre las investigaciones de accidentes de aviación	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	
2. Evidencias recolectadas (hallazgos). 3. Entrevistas a testigos. 4. Reporte de información de los tripulantes. 5. Informes de laboratorios, análisis y ensayos.	RESTRINGIDA	Limitación al acceso en razón del interés público preponderante, ya que la entrega extemporánea de la información puede afectar el éxito de una medida de carácter público (literal b del artículo 17 de la Ley 200-04). Además, de conformidad con los Artículos 82 y 83 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, los datos, registros, grabaciones, declaraciones, comunicaciones e informes obtenidos por la CIAA en el desempeño de sus funciones, tienen carácter reservado y no podrán ser comunicados o cedidos a terceros, salvo en los casos siguientes:



	RESTRINGIDA	 <p>a) Cuando sea requerido por los órganos judiciales o del ministerio público para la investigación y persecución de delitos;</p> <p>b) Cuando la comunicación de datos al IDAC o a las personas y organizaciones aeronáuticas afectadas, sea eficaz para prevenir un accidente o un incidente grave;</p> <p>c) En las actuaciones de colaboración desarrollada por la CIAA con otros organismos de investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, de conformidad con lo establecido en las normas Internacionales sobre esta materia.</p>
--	--------------------	---

m) Dependencia: **Departamento de Recursos Humanos:** Autoridad Responsable de su Conservación: Encargado(a) División de Recursos Humanos. Información y clasificación:

TIPO DE INFORMACION	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
Planificación de la Capacitación	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	Dispuesto en el SGC / Registrado en el SISMAP
Estructura de Cargos		Dispuesta en el SGC / registrada en el SISMAP
Manual de Cargos		Dispuesto en el SGC
Gestión de Empleo (Concursos Públicos)		Dispuesto en la Página Institucional /se registra en el SISMAP
Rotación del Personal		Se registra en el SISMAP
Absentismo		Se registra en el SISMAP
Servidores reconocidos con la Medalla al Merito		Se registra En el SISMAP
Servidores en Carrera Administrativa		Registro en el MAP y en el SISMAP
Gestión de la Compensación		Registrado en el SISMAP
Evaluación del Desempeño (MAP)		Registro del MAP y Recursos Humanos
Organización de la Función de Recursos Humanos		Registrada en el SISMAP
Gestión del Rendimiento		Registrada en el SISMAP
Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales		Registrada en el SISMAP



Evaluaciones del Desempeño	ACCESO RESGRINGIDO	Se clasifica de reservada en razón de intereses privados preponderantes, las evaluaciones aplicadas a empleados y funcionarios, así como a aspirantes a ingresar a la institución en razón de concursos de oposición o de cualquier otra índole, por contener datos personales cuya divulgación pudiera afectar su derecho a la intimidad, imagen, honor y buen nombre.
Evaluación por Competencias (Norma ISO 9001:2008)	ACCESO RESTRINGIDO	Reservada en razón de intereses privados preponderantes (artículo 18 de la Ley 200-04 y 33 del Decreto 130-05, según los cuales los datos personales constituyen información confidencial, por lo que no podrán ser divulgados y su acceso está vedado a toda persona distinta del incumbido, excepto que éste consintiera expresa e inequívocamente en la entrega o divulgación de dichos datos.

n) Dependencia: **División de Compras y Contrataciones**: Autoridad responsable de su conservación: Encargado (a). División de Compras y Contrataciones. Información y clasificación:

TIPO DE INFORMACION	CLASIFICACIÓN	COMENTARIOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de proveedores 2. Lista de compras y contrataciones aprobadas y realizadas 3. Plan anual de compras 4. Licitaciones públicas (aviso, pliego de condiciones específicas, acta de adjudicación del Comité de Licitaciones, Contrato de Adjudicación) 5. Comparaciones de precios 6. Solicitudes de compras y contrataciones 7. Actas de Adjudicación del Comité de Licitaciones 8. Compras menores 	PÚBLICA (DE LIBRE ACCESO)	

En Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. Luis Ernesto Camijo García
 Presidente de la Junta de Aviación Civil

